SE SUSPENDE LA GUARDIA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2025, EN LA SALA REGIONAL EN GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo, inciso B), fracción I del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que su personal tendrá cada año dos períodos de vacaciones y que la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal

que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones para atender y resolver los casos urgentes que no admitan demora.

6. Que mediante Acuerdo **SS/1/2025**, el Pleno General de la Sala Superior, en sesión celebrada el 07 de enero de 2025, estableció el calendario oficial de suspensión de labores para 2025, estableciendo dos períodos vacacionales durante los meses de julio y diciembre.

7. Que por Acuerdo **G/JGA/12/2024,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 03 de abril de 2024, se aprobaron los "Lineamientos para las guardias vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", en el que, de conformidad con los Lineamientos Tercero y Cuarto, se dividió el Territorio Nacional en 9 Regiones, cada una integrada por diversas Salas Regionales; de las cuales a una le corresponde cubrir la guardia correspondiente a los periodos vacacionales en su respectiva Región; en tanto que las demás Salas que la integran, la complementarán con una persona Secretaria de Acuerdos.

8. Que en sesión de fecha 29 de abril de 2025, la Junta de Gobierno y Administración determinó que, conforme al rol previsto en el citado Acuerdo G/JGA/12/2024, modificado en el diverso G/JGA/40/2024, la guardia del primer periodo vacacional de 2025 en la Región Golfo-Centro, sería cubierta por la segunda ponencia de la ahora Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del comunicado de la Presidencia de la Sala Regional en Guerrero, que integra la Región Golfo-Centro señalada en el Considerando anterior, en el que se informó que durante el mes de julio de 2025 se intensificarán las labores de rehabilitación que se están llevando a cabo en el edificio que alberga las instalaciones de dicha Sala; por lo que es necesario que las mismas se encuentren desocupadas durante el periodo correspondiente a la guardia del primer periodo vacacional 2025, y por ello se autorizó suspender la referida guardia en la misma.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1

párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX, y 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración autoriza la suspensión del complemento de la guardia del primer periodo vacacional de 2025 en la Sala Regional en Guerrero, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

En consecuencia, para preservar el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita de las personas y autoridades que por cuestión de domicilio les corresponde la competencia de la Sala Regional en Guerrero, se hace de su conocimiento que aquellas promociones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado previstas en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, podrán presentarlas excepcionalmente mediante correo electrónico ante la Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar, a quien le corresponde cubrir la guardia del primero periodo vacacional 2025 en la Región Golfo-Centro. (claudia.cruzm@tfja.gob.mx)

Segundo. La Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar, deberá acusar recibo de la recepción de las promociones que se presenten en términos del punto anterior, y dar el trámite correspondiente; además de girar instrucciones al personal a su cargo, a efecto de que se lleve una relación completa de las mismas, para que una vez que concluya el periodo de guardia, se informe al personal de la Sala Regional en Guerrero, para que estén en posibilidad de hacer los registros y trámites necesarios.

Tercero. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la persona Magistrada Visitadora de la Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar, y de la Sala Regional en Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 25 de junio de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.